

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Identificación del centro	3
1.2. Finalidad	3
1.3. Fundamentos legales	3
2. PRINCIPIOS BÁSICOS	5
2.1. Principios informadores	5
2.2. Principios generales	5
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	6
3.1. Equipo directivo	6
3.2. Consejo Escolar	6
3.3. Comisión de Convivencia	7
3.4. Claustro de profesores	7
3.5. Otros órganos de coordinación docente	8
3.6. Asignación de responsabilidades	9
4. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA	11
5. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
5.1. Alumnado	13
5.2. Madres, padres o tutores legales	17
5.3. Personal docente	18
Autoridad del profesorado	18
6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO	21
7. Normas de convivencia y de disciplina	25
7.2. Convivencia y disciplina	25
7.3. Conductas contrarias a la convivencia en el Centro	26
Medidas de corrección	26
7.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	28
sanciones	28
7.5. Incoación de expediente sancionador	29
7.6. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo	29
Disposiciones comunes	29
La mediación escolar: definición y objetivos	30
Finalización de la mediación	31
7.7. Los procesos de acuerdo reeducativo: definición y objetivos	32
Aspectos básicos	32

Desarrollo y seguimiento	33
8. EVACUACIÓN Y DESALOJO DEL CENTRO	33
9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	34
10. MEDIDAS RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DEL ALUMNADO	35
11. DILIGENCIA DE APROBACIÓN E INFORMACIÓN.....	35
12. ANEXOS.....	35
ANEXO I.....	36
ANEXO II.....	39
ANEXO III.....	40
ANEXO IV	41

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Identificación del centro

El C.R.A. de Tremor de Arriba se encuentra ubicado en la comarca del Bierzo, en León. Tiene su domicilio en la calle El escobalón, 18, Código Postal 24377, en la localidad de Tremor de Arriba perteneciente al municipio de Igüeña.

De lo que en su día fue un Colegio Rural Agrupado con varias localidades, en la actualidad cuenta con una única unidad en la localidad en la que se encontraba la cabecera del CRA, en Tremor de Arriba.

Depende administrativamente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

1.2. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la organización y el funcionamiento del C.R.A. de Tremor de Arriba, recoger las normas que permitan la adecuada convivencia escolar, canalizar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y orientar la actividad educativa hacia la consecución de una educación integral del alumnado.

1.3. Fundamentos legales

- ❖ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (B.O.E. de 4-7-85).
- ❖ La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- ❖ DECRETO 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria
- ❖ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ❖ Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- ❖ Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- ❖ DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León

- ❖ DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León
- ❖ DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- ❖ DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- ❖ ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ❖ ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ❖ ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ❖ Resto de normas vigentes.

El ámbito de aplicación de este Reglamento de Régimen Interior es el C.R.A. “Tremor de Arriba”, las normas por las que se rige están al amparo de los artículos 1º al 8º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, así como de toda la legislación complementaria que se ha ido publicando posteriormente a esta norma.

Lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación a todos los sectores de la comunidad educativa, desde su presentación en el Consejo Escolar y aprobación por el director.

El director velará por el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interior.

Un ejemplar del mismo será entregado a todos los componentes de esta Comunidad Educativa.

Cualquier modificación del presente Reglamento podrá hacerse como propuesta de cualquier de los sectores de la Comunidad Educativa y deberá ser informado el Consejo Escolar del Centro y aprobado por el director.

Este Reglamento tendrá vigencia hasta tanto no se dicten normas de rango superior o sea modificado por el Consejo Escolar

2. PRINCIPIOS BÁSICOS

2.1. Principios informadores.

- a) La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- b) La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- c) El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- d) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- e) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

2.2. Principios generales.

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007
- 4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.1. Equipo directivo

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.

Director/a

Su elección, nombramiento, cese y competencias están regulados por el Reglamento Orgánico de Centros.

Teniendo en cuenta el tamaño actual del centro, debido a que no existen las figuras de jefe de estudios y secretario, el director asume las funciones de dichas figuras.

Corresponde al director en materia de convivencia escolar: Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la LOMLOE

3.2. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el órgano consultivo de gobierno del Centro. Su configuración, elección y competencias están reguladas por el Reglamento Orgánico de Centros.

Son competencias del Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Se establece el siguiente régimen de funcionamiento:

- a. Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.
- b. Las reuniones se celebrarán en el día y hora que posibiliten la asistencia de todos sus miembros.
- d. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.
- e. En el seno del Consejo Escolar se constituirá la comisión de convivencia, que será presidida por el Director.

3.3. Comisión de Convivencia

Las funciones principales serán las de garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; así como la aplicación correcta de lo dispuesto en este reglamento, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Su composición estará integrada por el Director, el coordinador de convivencia y un padre, elegido de entre sus representantes en el consejo escolar.

La comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

3.4. Claustro de profesores

El Claustro es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro, prestando especial atención al apoyo al equipo directivo en el cumplimiento de la programación general anual del centro y desarrollo del proyecto de dirección.

El claustro de profesores está integrado por todo el profesorado que preste servicios en el centro y lo preside el director. El funcionamiento, composición y funciones que corresponden al claustro son las establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El carácter, composición y competencias serán las recogidas en el Reglamento Orgánico.

En materia de convivencia escolar corresponde al Claustro:

- a. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.
- b. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

Se establece el siguiente régimen de funcionamiento:

- a. Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que los convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de Claustro al principio del curso y otra a final del mismo.
- b. Las convocatorias se harán por escrito, salvo urgentes, al menos con dos días de antelación al acto, adjuntando, si es necesario, la documentación para su estudio.
- c. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.
- d. El Claustro podrá formar las comisiones que estime oportuno para el estudio y elaboración de informes, aunque las decisiones sobre las conclusiones acordadas por la comisión corresponde tomarlas al Claustro.

3.5. Otros órganos de coordinación docente

Los órganos de coordinación docente en el centro son:

Coordinador de convivencia

El Director designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

Sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, las siguientes funciones:

- a. Coordinar el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b. Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos, en colaboración con el Equipo Directivo y el Tutor.
- d. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o

colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.

e. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

f. Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Tutor

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

3.6. Asignación de responsabilidades

En este centro se establecen las siguientes responsabilidades:

Coordinador del CFIE en el centro

Desempeñará las siguientes funciones:

- Ser enlace de comunicación y relación entre el centro educativo y el CFIE, detectando necesidades y expectativas del profesorado y difundiendo las actividades formativas y actuaciones ofertadas como respuesta.
- Impulsar la actualización y mejora de las competencias profesionales de los profesores y equipos de centro, favoreciendo su desarrollo profesional mediante itinerarios formativos.
- Colaborar en la planificación, gestión, desarrollo y evaluación de los itinerarios formativos, actividades formativas y actuaciones, que se realicen como respuesta a las necesidades y expectativas de los profesores y equipos de su centro.
- Coordinar el plan de formación de centro, si lo hubiere, participando en su diseño, elaboración, gestión, desarrollo y evaluación.
- Colaborar en aquellas actuaciones en las que se encuentren inmersos como centro de promoción de la innovación, utilización y elaboración de materiales y recursos, investigación, intercambio de experiencias y buenas prácticas y apertura al entorno.

Coordinador de medios informáticos

Desempeñará las siguientes funciones:

- Informar al resto del equipo educativo de la ubicación de los materiales y normas de uso del espacio y sus materiales.
- Ordenar y clasificar el material disponible.
- Elaborar el inventario del material, en coordinación con la Dirección del Centro, de manera que permita incluir las necesidades en la planificación general de necesidades y en los presupuestos.
- Controlar la existencia y conservación del material, realizando propuestas de reparación o de baja del material por extravío o mal estado, o bien canalizando la detección de nuevas necesidades, al objeto de proponer la adquisición.
- Presentar propuestas de actividades a desarrollar con los escolares, que favorezcan el empleo del material.

Coordinador de biblioteca

Desempeñará las siguientes funciones:

- Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del Centro.
- Difundir, entre los maestros y los alumnos, materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural.
- Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.
- Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por el Director, de las recogidas en la Programación General Anual.

Coordinador de convivencia

Desempeñará las siguientes funciones:

- El coordinador de convivencia será designado por el director, entre los miembros del claustro, quien colaborará con la dirección en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia, aunque no forme parte del Consejo Escolar, acudiendo a sus reuniones con voz pero sin voto

- Coordinador de medios informáticos
- Impulsar y secuenciar las herramientas tecnológicas empleadas en el centro.
- Analizar y evaluar las cuestiones relativas a la competencia digital en el centro educativo.
- Definir estrategias, en cada curso escolar, formativas y de colaboración con la comunidad educativa en aspectos relativos a la integración didáctica de las tecnologías de la información y comunicación asociadas al aprendizaje y la competencia digital del centro.
- Supervisar la incorporación de la competencia digital en las programaciones didácticas de los equipos docentes.
- Asegurar la coherencia vertical de la estrategia digital del centro y velar por su adecuado cumplimiento.
- Evaluación de estado de herramientas.
- Diseñar actuaciones de información a familias, al alumnado y al profesorado.
- Fomentar la formación de los docentes y del alumnado en uso seguro de las herramientas TIC

Estos responsables serán nombrados por el Director y actuarán siempre bajo la dependencia del mismo.

4.NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

RELACIONADAS CON EL RESPETO
1. Debemos respetar las pertenencias y objetos personales de nuestros compañeros 2. Respetar el turno de palabra en las intervenciones, asambleas, debate etc. 3. Intentar solucionar los conflictos a través del diálogo y el consenso, evitando las peleas, gritos o insultos. 4. Evitaremos discriminar a los compañeros en cualquier actividad (grupos de trabajo, juegos, deportes, excursiones...) 5. Dirigirnos al profesorado con respeto 6. Utilizar un vocabulario acorde con el centro educativo 7. Entrar y salir de clase y del centro sin correr, saltar ni empujar. 8. Tener una convivencia adecuada entre los distintos miembros de la comunidad educativa

SOBRE EL TRABAJO EN EL CENTRO Y EN EL AULA

1. Asistir a clase con regularidad.
2. Ser puntuales a la hora de entrar al centro, tanto al comienzo de la jornada como después del recreo.
3. Respetar las explicaciones del profesorado, levantando la mano para realizar preguntas.
4. Evitar hacer ruidos, gritar, hablar fuerte, moverse o cualquier otro comportamiento que pueda entorpecer el trabajo de los demás compañeros.
5. No usar elementos ajenos a los materiales del aula que puedan entorpecer el buen desarrollo de la clase.
6. En los cambios de clase, o cuando haya que esperar a que llegue un profesor se deberá mantener el orden y el buen comportamiento.

SOBRE EL CUIDADO DEL CENTRO

1. Deberemos mantener limpia la clase, los pasillos y el patio, evitando tirar al suelo papeles, zumos, etc.
2. Mantener limpias las mesas de trabajo, evitando rayarlas, agujerearlas o cualquier otra acción que las ensucie o deteriore.
3. Cuidar y conservar el material del centro (libros, instrumentos, dispositivos, material de EF...)
4. En relación al material y equipamiento informático:
 - Cuando el alumnado utilice este material estará supervisado por un docente en todo momento y dará pautas al alumnado sobre cómo debe utilizarlo.
 - No se permite en el centro el uso de teléfonos móviles, reproductores de música, altavoces u otros dispositivos electrónicos que no sean del colegio. En cualquier caso, el centro queda exento de toda responsabilidad en caso de pérdida, robo o deterioro. El único que utilizará el alumnado será el facilitado en el propio colegio.
 - Los equipos se deberán dejar en el lugar que estaban tras su utilización y deberán estar cargados antes del mismo.
 - Es fundamental evitar golpear, tocar, cambiar o alterar la conexión de cualquier elemento del equipo informático. Evitar poner cosas pesadas encima.
 - No se pueden poner pegatinas, hacer marcas, etc... que altere el exterior del dispositivo. Tampoco se pueden quitar las etiquetas del dispositivo.
 - Se deberá usar el cargador propio del dispositivo
 - Utilizar el dispositivo en una superficie plana y estable

- En caso de que el dispositivo o cualquiera de sus componentes no funcione, se debe comunicar lo ocurrido. No se debe intentar arreglarlo. Comprobar el estado antes y después de su uso.

5. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Alumnado

En este sentido, seguiremos las modificaciones hechas por el Decreto 23/2014 sobre el Decreto 51/2007.

Derechos del alumnado

– Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

– Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

– *Derecho a ser evaluado objetivamente.*

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

– *Derecho a participar en la vida del centro.*

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

– *Derecho a protección social.*

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto

en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica: a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos y actuaciones correctoras

<i>Deberes de los alumnos</i>	<i>Actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento</i>
– DEBER DE ESTUDIAR. 1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. 2. Este deber implica: a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.	a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Equipo Directivo (únicamente cabecera). Privación del tiempo de recreo. • Permanencia en el centro después de jornada escolar. Realización específica de tareas. Prohibición temporal de participación en actividades complementarias. b) Realización de tareas de carácter académico. • Permanencia en el centro después de jornada escolar. • Realización de trabajos específicos en periodos de recreo. Amonestación pública o privada. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores.
– DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS. 1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. 2. Este deber implica:	a), b) y c). Amonestación pública o privada Exigencia de petición pública o privada de disculpas. • Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto. b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.	• En función de los casos, medidas correctoras referidas a conductas • gravemente perjudiciales para la convivencia del CRA. Permanencia en el centro después de jornada escolar. • Realización de trabajos específicos en periodos de recreo • Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores
– DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO. 1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. 2. Este deber supone: 3. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos. 4. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.	a),b). Amonestación pública o privada Exigencia de petición pública o privada de disculpas. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. • En función de los casos, medidas correctoras referidas a conductas • gravemente perjudiciales para la convivencia del CRA. Permanencia en el centro después • de jornada escolar. Realización de trabajos • específicos en periodos de recreo Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores Prohibición temporal de participación en actividades complementarias
– DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	a),b)y c).

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. 2. Este deber implica: a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior. b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.	• Amonestación pública o privada Exigencia de petición pública o privada de disculpas. • Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. • En función de los casos, medidas correctoras referidas a • conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del CRA (graves). En función de los casos, aplicar • medidas correctoras referidas a conductas contrarias para la convivencia del CRA (leves). Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de la actividades del centro, o, si procede, dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
– DEBER DE CIUDADANÍA. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.	• Amonestación pública o privada Exigencia de petición pública o • privada de disculpas. Prohibición temporal de participación en actividades complementarias • Realización de trabajos específicos en periodos de recreo

5.2. Madres, padres o tutores legales

Derechos de las madres, padres o tutores legales

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal y académica de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro, a través de su participación en el consejo escolar, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos

Deberes de las madres, padres o tutores legales

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia puntual y regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.3. Personal docente

Autoridad del profesorado

Según la disposición primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se modifica en algunos de sus términos. De este modo, se añade el artículo 25 bis, que queda redactado del siguiente modo:

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las formas de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tengan atribuidas, tendrán

la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

Derechos

- Ser respetados por los alumnos, compañeros, padres de alumnos y demás miembros de la Comunidad educativa.
- Ser informados de todo aquello que se organice y que les afecte directamente, antes de su puesta en marcha por el órgano correspondiente.
- Ejercer funciones de docencia haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados.
- Intervenir en todo aquello que afecte a la vida, actividad y disciplina de nuestro centro docente a través de los canales reglamentarios.
- Tener garantizada la libertad de cátedra, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la L.O.D.E. y L.O.E y teniendo en cuenta el Proyecto Educativo de Centro

Deberes

- Cumplir las disposiciones sobre enseñanza, cooperando con las autoridades educativas para conseguir la mayor eficacia de las enseñanzas, en interés de los alumnos y de la sociedad.
- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exigen su función educativa.
- Aceptar los cargos académicos docentes para los que han sido designados y el régimen de dedicación que exige el servicio.
- Llevar el registro de ausencias, retrasos e incidencias de los alumnos, así como el control de los trabajos y ejercicios de los mismos.

- Asistir a las reuniones de Claustro y aquellas reuniones oficiales que hayan sido convocadas reglamentariamente por el director del Centro.
- Cumplir el horario de clases y el calendario de actividades docentes establecido en el Plan General Anual.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Para el cuidado y vigilancia de los recreos se atenderá a lo establecido en la disposición 79 de la O.M. de 29 de febrero de 1996 que modifica la de 29 de junio de 1994 y en la que se dice, entre otras cosas, que todos los profesores y profesoras asignados, atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos.
- En todas las actividades académicas el profesor será responsable del grupo de alumnos que tenga a su cargo en ese momento. Se evitará que en el horario lectivo haya alumnos por los pasillos. Siempre que un grupo de alumnos tenga que salir de su aula será acompañado por el profesor correspondiente.

Entradas, salidas y ausencias del profesorado

- El profesorado deberá extremar la puntualidad en las entradas y salidas del centro, así como en el tiempo entre clases.
- Ningún profesor puede cambiar de horario sin conocimiento y aprobación del Equipo Directivo.
- Según la normativa vigente, el profesor que por cualquier causa tenga que faltar en horario docente, lo comunicará al Equipo Directivo a la mayor brevedad, cumplimentando el comunicado de falta si esta se conoce con antelación. En todo caso, e independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, los interesados presentarán los justificantes cumplimentados.
- La solicitud de licencia y el parte de baja serán presentados directamente en el propio Centro, para su tramitación inmediata en la Dirección Provincial, a fin de prever una posible sustitución.
- El justificante de faltas de asistencia, se entregará al Equipo Directivo el mismo día de la incorporación del maestro.
- En caso de necesitar permiso por asuntos propios se solicitará con suficiente antelación en la Dirección Provincial de Educación. En cualquier caso ha de ser comunicado al Director con la mayor brevedad posible, a fin de prever la sustitución.
- Cuando un profesor sepa con antelación que va a faltar deberá dejar trabajo a sus grupos y lo hará constar por escrito, con el fin de que el profesor que le sustituya se encargue de que los alumnos realicen el trabajo.

6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

Varias son las conductas, que según el Claustro, son consideradas como conflictivas o pueden provocar desajustes en la convivencia del centro escolar. Ante la aparición de las mismas se ha decidido actuar de la siguiente manera:

- **DETERMINACIÓN**

- Determinar qué niños son objeto de agresiones u hostigamiento.
- Detectar qué niños son objeto de amenazas, burlas...
- Averiguar quiénes son los que golpean, empujan, dan patadas, impiden el paso...
- Elegir mediadores de conflictos.
- Elegir amigos de ayuda a la integración de alumnos rechazados, marginados, nuevos...

- **IMPLICACIÓN**

- Todo el personal implicado en el Plan seguirá la misma línea de actuación. La actitud de los profesores ante los problemas es muy importante para que éstos no se intensifiquen. Las normas y los castigos serán decisivos para prevenir y controlar los actos de intimidación y para reorientar las conductas erróneas por canales de aceptación social.

- **OBSERVACIÓN**

Debemos partir de un análisis del entorno educativo o de otras condiciones de la infancia que conducen al desarrollo de un cierto modelo.

Atendiendo al comportamiento violento podemos encontrar los siguientes tipos de alumnos:

Alumnos agresivos:

Observaremos cual es la causa de su agresividad de entre las siguientes:

- Falta de afectividad en el entorno familiar.
- Excesivo grado de permisividad en el hogar.

- Excesiva autoridad paterna o respuestas desproporcionadas ante ciertos comportamientos.
- El niño es agresivo por su temperamento.

Dentro del contexto escolar, identificaremos a estos alumnos si manifiestan cualquiera de las siguientes conductas:

- Gastan bromas, insultan, amenazan, ponen apodos...
- Tienen seguidores a los que hacen cargar su culpa.
- No respetan el material de los demás.
- Manipulan las actividades de grupo para marginar.
 - A veces, son difíciles de identificar si se sirven de la calumnia, los rumores...

Víctimas de la agresividad:

- Pasivos: sufren agresiones sin provocarlas y no reaccionan para evitarlas o solucionarlas.
- Provocadores: son víctimas que causan tensión o irritación a su alrededor atrayendo la agresión.

Dentro del contexto escolar, identificaremos a estos alumnos si padecen cualquiera de las siguientes conductas:

- Bromas desagradables, apodos, insultos, burlas...
- Empujones, golpes, provocaciones
- Desperfectos en su ropa y material escolar.
- Falta de respeto por sus pertenencias
- Heridas, arañazos, hematomas...
- Se encuentran solos en el recreo y en actividades de grupo procurando estar cerca de los adultos.
- Son los últimos en ser escogidos para desarrollar actividades lúdicas. - Se muestran inseguros y ansiosos en el aula.

• ACTUACIÓN

De carácter general:

Seguiremos el procedimiento especificado en el anexo de la Orden EDU 1921/2007. (**Ver anexo I del plan de Convivencia**), así como los artículos 37 y siguientes del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014.

Actuaciones inmediatas, específicas debidas a la singularidad de nuestro CRA
(artículo 35 del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014)

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, por escrito, al director.

Dicha actuación sancionadora se llevará a cabo únicamente si hay profesorado suficiente.

- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Cuando se estime oportuno, el profesor tutor o cualquier miembro del claustro que contemple situaciones de mala convivencia, podrá hacer uso de las fichas de reflexión y hojas de comunicación de incidentes para alumnado y profesorado (**ver anexos II y III del Plan de Convivencia**). Estas fichas sirven para llevar un control más específico y por escrito de las actuaciones perturbadoras de los alumnos. Estos documentos podrán ser solicitados al Equipo Directivo, así como a la Coordinadora de Convivencia. Ambos, llevarán un control de las mismas, pudiendo ser utilizadas como elemento resolutivo y esclarecedor en las reuniones mantenidas por la comisión de convivencia. En cualquier caso, se podrá encontrar un modelo de éstas en el centro.

Competencia.

1. Las actuaciones inmediatas y específicas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado a la directora, en su caso, tanto de las actuaciones anteriores como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. Además, siempre que sea necesario, se informará al coordinador de convivencia, el cual hará llegar las correspondientes fichas de reflexión y hojas de comunicación de incidentes elaboradas para este menester. Estas fichas, deberán ser entregadas, una vez rellenas al coordinador de convivencia y al Equipo Directivo, para su posterior control. Asimismo, el coordinador de convivencia llevará el registro de las mismas por medio de un documento concreto recogido en este plan (ver anexo IV del Plan de Convivencia). El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior del centro. No obstante, con carácter general, la comunicación se llevará a la práctica de manera escrita u oral en función de las circunstancias.

Por otro lado, la comisión de convivencia, teniendo en consideración los diferentes incidentes registrados en el CRA y las actuaciones ya adoptadas por el profesorado, tomará las medidas específicas que considere oportunas, con el fin de solucionar los conflictos del CRA y mejorar la convivencia del mismo. Estas medidas, podrán ser comunicadas posteriormente al Consejo Escolar.

Actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas y de puntualidad

- La entrada y salida del centro se realizarán con la puntualidad correspondiente.
- El alumnado que llegue posteriormente a la hora de entrada al colegio, deberá traer el justificante de la falta cumplimentado o venir acompañado de un familiar responsable. En el supuesto de que un alumno a la hora de la entrada al centro no hubiera accedido al él, el colegio no se responsabilizará de lo que pueda ocurrirle fuera del recinto escolar. Si un alumno llega después de la hora de entrada al colegio,

sus padres deberán acompañarle hasta que el profesor tutor se haga cargo de él y le acompañe a su clase.

- La impuntualidad injustificada y repetida tendrá los siguientes efectos:
 - El profesor correspondiente o el tutor deben registrar la falta.
 - El profesor tutor debe ser el encargado del registro de las faltas de asistencia del alumnado.
 - Se debe comunicar a la familia para buscar solución a dicha falta
 - Aplicación de la medida correctora que se estime oportuna
 - Los padres o tutores del alumnado comunicarán la ausencia de su hijo a clase el día que se produzca, justificándola posteriormente. Transcurridas dos jornadas sin tener información o constancia del motivo de la ausencia, el tutor procurará contactar con la familia.
 - Cuando se produzca absentismo escolar injustificado de algún alumno, al superar el
 - 20% de faltas mensuales, el Tutor comunicará este hecho al Director, quien lo tramitará a la Comisión Provincial de Absentismo de la Dirección Provincial.

7. Normas de convivencia y de disciplina

7.2. Convivencia y disciplina

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 51/2027, de 17 de mayo, con el objetivo principal del cese de la conducta.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

1.º– Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.

2.º– Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo IV de este título.

3.º– Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de este título.

7.3. Conductas contrarias a la convivencia en el Centro

Conductas contrarias a la convivencia en el Centro

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

2. Los reglamentos de régimen interior de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

Medidas de corrección

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.

a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

h) En caso reiterativo y extremo de pediculosis, para evitar el contagio al resto del alumnado, suspensión del derecho de asistir al centro por un periodo de 3 a 5 días lectivos (máximo dos veces al año), así como a actividades complementarias y extraescolares puntuales, a petición del tutor/a del grupo. Durante dicho periodo, el tutor preparará las tareas académicas que el alumno deberá realizar para no interrumpir su proceso de aprendizaje. Además se pondrá en conocimiento del Centro de Salud, del Excmo. Ayuntamiento y del CEAS (Centro de Acción Sociales) (**Seguir protocolo detallado en el anexo I, II, III y IV de este documento**).

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales. Asimismo, se comunicará formalmente su adopción. Además, la medida g) será aprobada por el Consejo Escolar del centro, previa consulta y reflexión por parte de la Comisión de Convivencia. En cuanto a la medida h), ésta será llevada a la práctica previa información al Consejo Escolar del CRA y valoración de la Comisión de convivencia.

7.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

sanciones

– Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa

de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

7.4. Incoación de expediente sancionador

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

7.5. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Disposiciones comunes

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La mediación escolar: definición y objetivos

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica

Aspectos básicos para su puesta en práctica. Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

7.6. Los procesos de acuerdo reeducativo: definición y objetivos

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En caso de que el proceso de acuerdo reeducativo se inicie como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y se haya iniciado un expediente sancionador, se procederá de acuerdo con lo expuesto en el punto 14. b) del Plan de Convivencia.

Si los padres o tutores legales rechazasen de forma expresa su implicación directa en el proceso, el centro pondrá los hechos en conocimiento de las instituciones públicas competentes, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes de los padres o tutores legales, recogidos en los puntos 8 y 9 del Plan de Convivencia.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, se constituirá una comisión de observancia que estará formada, al menos, por los padres del alumno o sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno en caso de ser distinto del anterior y el Director del centro, o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constata el cumplimiento de lo estipulado y en caso de que exista un expediente disciplinario abierto, el Director del centro dará traslado al instructor del mismo para que proceda a su archivo.

En caso de que la comisión de observancia detectase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas según la naturaleza de la conducta perturbadora de la convivencia, dando continuidad al expediente disciplinario abierto y reanudándose el conjunto de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el punto 12.3 del Plan de Convivencia.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos, a contar desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

8. EVACUACIÓN Y DESALOJO DEL CENTRO

Siguiendo la Orden de 13 de Noviembre de 1984, todos los Centros Públicos Docentes deben realizar todos los años y durante el primer trimestre del curso académico un **simulacro de evacuación** de los edificios.

Reunida la Comisión de Riesgo del Centro acordó que se llevarán a cabo las siguientes medidas:

Coordinador general: Director.

Normas generales:

- 1.- El anuncio de la misma será mediante una señal acústica (timbre en intervalos cortos)
- 2.- Cada maestro será responsable del grupo de alumnos con el que se encuentre en ese momento.
- 3.- La evacuación se iniciará, salvo necesidad superior, por las aulas más próximas a las

puertas de salida al patio.

4.- Aquellos que no estén en clase en ese momento por estar de apoyo o realizando otras funciones, ayudarán al resto de los compañeros según necesidades del lugar en donde se encuentren.

5.- Queda terminantemente prohibido utilizar las ventanas.

6.- Antes de salir de las clases hay que cerrar ventanas, persianas y apagar las luces.

7.- Cuando salgan todos los niños hay que asegurarse de que las puertas de las clases y demás dependencias quedan cerradas.

Desalojo del edificio:

Saldrán por la puerta principal y se dirigirán a la fuente situada en el patio en Dirección al Polideportivo.

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Conceptualización.

Las actividades complementarias son las organizadas por el Centro de acuerdo con el proyecto educativo, y que tienen un carácter diferenciado con las propiamente lectivas, por el momento, espacios o recursos que utilizan. Se desarrollan en horario lectivo.

Se consideran actividades extraescolares aquellas que, desarrollándose fuera de las horas lectivas, realiza el Centro para su alumnado y guardan total vinculación con el proceso educativo.

Desarrollo y organización

Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado, no se discriminará a ningún alumno/a y no resultarán indispensables para alcanzar objetivos curriculares

Estas actividades deberán estar incluidas en la PGA. Estando elaborado el plan anual de actividades complementarias y extraescolares elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar.

Se determinarán medidas para la atención del alumnado que no participe en este tipo de actividades.

10. MEDIDAS RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DEL ALUMNADO

Con el fin de dar respuesta al alumnado que se incorpora por primera vez a nuestro CRA, nos remitiremos al apartado 8 de nuestro Plan de acogida.

11. DILIGENCIA DE APROBACIÓN E INFORMACIÓN.

El Presente RRI ha sido presentado y aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025.

12. ANEXOS

ANEXO I: NORMAS A SEGUIR EN EL CASO DE INFECCIÓN POR PEDICULOSIS.

ANEXO II: ESCRITO N° 1: INFORMACIÓN SOBRE INFECCIÓN POR PEDICULOSIS.

ANEXO III: ESCRITO N° 2: CITACIÓN INDIVIDUAL A LA FAMILIA SOBRE INFECCIÓN POR PEDICULOSIS.

ANEXO IV: CARTA A LA FAMILIA PARA NOTIFICARLE LA NO ASISTENCIA AL CENTRO HASTA QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DESINFECTADOS.

Se detallan a continuación los pasos a seguir tanto por el Centro como por los tutores/as que detecten esta infección en sus alumnos. Dichos pasos tienen como objeto no solo prevenir la infección en otros alumnos/as, sino la protección del derecho, que asiste al propio alumno afectado, a un desarrollo sano.

A NIVEL DEL CENTRO

- 1.- Dar aplicación a dichas normas de actuación.
- 2.- Elaborar los escritos estándar, de aviso a los padres:
 - Información y asesoramiento del EOEP.
 - Uno como primer aviso.
 - Un segundo aviso solo para los padres que habiendo recibido el primero, no hayan solucionado el problema.
 - Un tercero en el que se informe que el alumno/a no podrá acudir al centro durante un periodo de 3 a 5 días hasta que no se encuentre desparasitado. Como está recogido el Reglamento de Régimen interior del centro.
- 3.- Enviar carta de aviso al Centro de Salud, al Ayuntamiento y al CEAS

A NIVEL DE TUTORIAS

1. Avisar a la Dirección del centro.
2. Informar a los padres, mediante los avisos estándar elaborados según el caso.
3. Los plazos que se establecen para la repetición de los avisos son:

En el primer aviso se informará a los padres que durante un periodo de **dos semanas** deberán poner los medios

necesarios para desinfectar a los alumnos/as afectados de pediculosis.

El segundo aviso se hará solamente a aquellos padres de alumnos/as cuyos profesores detecten que no se ha procedido a su desinfección. Para ello se les citará individualmente y el tutor/a le informará de las medidas que deben adoptar para atajar el problema, dándose un nuevo plazo **de 10 días**.

Transcurrido ese segundo plazo, aquellas familias de alumnos/as que aún no hayan solucionado el problema, se dará conocimiento al Equipo Directivo, el cual enviará escrito a dichas familias indicando que el alumno/a **no podrá acudir al centro durante un periodo de 3 a 5 días** hasta que este completamente desparasitado/a. En el caso de estar desparasitado durante las fechas señaladas, los alumnos podrán volver a retomar las clases con normalidad.

ANEXO II

ESCRITO Nº 1.

C.R.A. "TREMOR DE
ARRIBA"

TREMOR DE ARRIBA.

Habiéndose detectado un brote de infección de piojos les rogamos tomen las medidas necesarias para erradicarlo en el menor tiempo posible. Pasadas **dos semanas** se procederá a comprobar que todos los alumnos/as se encuentran en condiciones higiénicas sanitarias para asistir a clase.

En el caso de detectarse la no erradicación de dichos insectos la Dirección del Centro tomará todas aquellas medidas que estime oportunas para proteger al resto del alumnado.

Sin otro particular reciban un saludo cordial

El director

ANEXO III

ESCRITO N° 2.

C.R.A. "TREMOR DE
ARRIBA"

TREMOR DE ARRIBA.

D.D^a.

se le cita a la reunión con el tutor de su hijo/a que tendrá lugar el próximo día de a las _____ horas, para tratar el problema de pediculosis que afecta a su hijo/a y en la cual se le dará información sobre la manera de erradicarlo y las medidas a tomar por el Centro.

De no asistir a esta reunión deberá comunicarlo al tutor/a.

_____ a _____ de _____ de 20____

Sin otro particular reciba un cordial saludo del Tutor/a de su hijo/a

Fdo. _____

ANEXO IV

ESCRITO
Nº3.

C.R.A. "TREMOR
DE ARRIBA"

TREMOR DE ARRIBA

Sr. D. :

Desde hace unos días venimos detectando, con mucha reiteración, un grave problema de infección por pediculosis (piojos) en su hijo/a. No habiendo logrado que ustedes lo hayan solucionado con carácter definitivo, nos encontramos nuevamente, en la misma situación, a pesar de los reiterados avisos de su tutor/a.

En tanto que la Dirección de este Centro debe velar porque dicha infección no afecte a los demás alumnos/as del Centro y ante el caso omiso realizado por su parte a los distintos avisos, no me queda más remedio en aplicación de las normas a seguir ante casos de pediculosis recogidas en nuestro R.R.I. que

informarle que a su hijo/a

no se le permitirá la entrada al Centro desde el próximo _____ día ____ de _____ y hasta el ____ día ____ de _____. A partir de esta fecha los alumnos deberán estar totalmente libres de dicha infección y con el fin de evitar el contagio al resto de la población escolar. En caso de encontrarse desinfectados durante las fechas señaladas con anterioridad, los alumnos podrán volver a retomar las clases con normalidad.

De producirse un nuevo rebrote de pediculosis en su hija/o, le comunico que con carácter inmediato se procederá, nuevamente, a aplicar el protocolo contemplado en nuestro RRI acerca de casos de pediculosis.

Para su conocimiento e información le comunico que se ha dado aviso a al Centro de Salud, al Excmo. Ayuntamiento y al CEAS para que tomen las medidas que se consideren oportunas.

Sin otro
particular,

El director.